



Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 AGO 2015

EX.Nº 1353 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorandum Nº15.655 de 13 de Julio de 2015, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición y restitución que se indican en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en **DARIO URZUA N° 1780**, a demoler y a restituir los siguientes trabajos:

1.1.- Una ampliación mediante la instalación de una estructura metálica, conformada por un reciclado del mismo material, que soporta un revestimiento de planchas de zinc y material de tipo, esponja aislante acústico, ubicado en el patio interior de la propiedad hacia el vecino poniente. Esta estructura permite proteger un equipo generador eléctrico de una dimensión aproximada total de 35 m², ocupando un cuerpo volumétrico aproximado de 50 m³, altamente combustible.

1.2.- Construcción de una losa de hormigón armado, que permite soportar el generador y un estanque de combustible a nivel subterráneo que permite abastecer dicho equipo de una dimensión aproximada total de 30 m², altamente combustible.-

2.- La demolición y restitución deberán efectuarse dentro de un plazo de 3 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición y restitución se efectuarán por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1353 / DE 2015.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

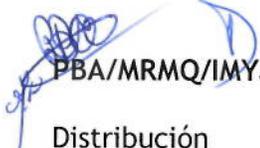
Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GIULISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución

Interesado
Dirección de Obras (Departamento de Catastro)
Secretaría Municipal
Archivo
Decreto en Trámite N° 1928 /